



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Universidad Nacional del Altiplano

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

La **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo. a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector **Dr. Orestes Cachay Boza**, y tener como domicilio legal la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú.

La **Universidad Nacional del Altiplano**, que en lo sucesivo será denominada **UNA**, declara que en concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y la Ley Universitaria N° 30220 y los Artículos. 3°, 4° de su Estatuto vigente, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno; está representada legalmente por su Rector **Dr. Porfirio Enríquez Salas**, con domicilio legal en Av. El Ejército N° 329 de la ciudad de Puno, de la provincia y departamento de Puno.

La **UNMSM** y la **UNA**, declaran su voluntad de establecer un programa de intercambio de estudiantes, con el propósito de permitir a los estudiantes regularmente matriculados en la Universidad "de Origen" realizar cursos en la Universidad "de Destino", con la finalidad de cumplir parte de los créditos académicos requeridos en su universidad de origen.

1. CONDICIONES

Para poder participar en este programa de intercambio, el estudiante deberá:

- 1.1. Estar matriculado como alumno regular en la universidad de origen.
- 1.2. Poseer dominio suficiente del idioma del país de la universidad de destino, a menos que esté cursando un programa de estudios en ese idioma.
- 1.3 Cumplir con todos los requisitos específicos establecidos por la universidad de origen y por la universidad receptora.
- 1.4 Tener de bueno a excelente su nivel académico.
- 1.5 Satisfacer todos los requisitos específicos establecidos por la Universidad de origen o por la Universidad receptora.

2. OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LOS PARTICIPANTES

Los estudiantes admitidos en el programa de intercambio:

- 2.1. Deberán permanecer matriculados a tiempo completo y pagar los costos académicos y otros gastos en la Universidad de origen. Cada Universidad



acuerda no cobrar los costos de inscripción, admisión o matrícula a los futuros participantes.

- 2.2. Deberán estudiar como mínimo un semestre, pero no más de un año a tiempo completo en la Universidad receptora, en un programa de estudios aprobado por las autoridades competentes de la universidad de origen.
- 2.3. Deberán tener una carga mínima de 12 créditos por semestre. La convalidación de los créditos obtenidos en la Universidad receptora seguirá las normas vigentes de la Universidad de origen. El estudiante deberá escoger los cursos en la universidad receptora que puedan ser válidos para su currículo en la Universidad de origen.
- 2.4. Deberán asumir los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, así como otros gastos adicionales.
- 2.5. Podrán beneficiarse de programas de ayuda que existan en la Universidad de origen, donde ellos están matriculados.

3. IMPLEMENTACIÓN

- 3.1. Ambas Universidades deberán designar un coordinador responsable para la implementación del Programa de Intercambio de Estudiantes, requisitos, fechas, asesorías, etc.
- 3.2. Cada Universidad será responsable en promover el programa de intercambio a sus estudiantes, para este fin, las universidades acuerdan en intercambiar todos los documentos, facilitando información a los candidatos sobre los programas de estudio disponibles en las universidades.
- 3.3. El número de estudiantes a ser admitidos para el programa de intercambio para el semestre académico será de 3 (tres) estudiantes. Todos los esfuerzos serán hechos para alcanzar igualdad en el número de estudiantes intercambiados, pero es reconocido que pequeños desequilibrios pueden ocurrir periódicamente.
- 3.4. La autorización de una bolsa de estudios no está incluida en las condiciones del intercambio de los estudiantes. Sin embargo, ambas Universidades facilitarán informaciones sobre las posibilidades de bolsas y otros apoyos financieros para los estudiantes de intercambio.
- 3.5. La Universidad receptora acuerda auxiliar a los estudiantes de intercambio en encontrar alojamiento apropiado. Para tratar adecuadamente el asunto del alojamiento, los participantes del intercambio deberán estar preferentemente en la Universidad receptora por lo menos 05 días antes del inicio de sus actividades.
- 3.6. Los participantes deberán contratar un plan de seguro de vida y cobertura médico- hospitalaria, para casos de emergencias médicas durante su periodo de estancia en la universidad receptora.

4.- TÉRMINO DEL ACUERDO

- 4.1 Este Convenio Especifico será firmado en dos copias de igual tenor y forma en la versión en español ambas versiones de este documento tendrán igual validez. Cada Universidad conservará una copia de cada versión del documento.





UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Universidad Nacional del Altiplano



4.2. Este Convenio entrará en vigor después de su trámite en las instancias involucradas y suscrito por sus representantes legales, por un periodo de cinco años.

Fecha: 10. de Marzo..... de 2017.

Universidad Nacional Mayor
de San Marcos

Universidad Nacional del Altiplano



Dr. Orestes Cachay Boza
Rector



Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector


Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0163-2017-R-UNA



Puno, 26 de enero del 2017

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECIFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0021-2017-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO ESPECIFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, el mismo que en cuatro (04) puntos reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de enero del 2017, ha aprobado el CONVENIO ESPECIFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECIFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, el mismo que en cuatro (04) puntos forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION

- * Rectorado
- * Vicerrectorados: Académ.
- * Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OGD
- * Ofc. Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- * Responsable VRACAD
- * Archivo/2017



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RÉCTOR